

RESOLUCION EXENTA Nº **015/0185**

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS JARDIN INFANTIL DEPENDIENTE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PAILLACO

Valdivia, **02 JUN 2015**

VISTOS:

Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración financiera del Estado; Ley N° 20.798 de Presupuesto Público año 2015; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución N° 015/026 de 04.02.2000, Resolución N° 015/172 de 20.08.2001, Resolución N° 015/154 del 01 de septiembre de 2014, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 15 de noviembre de 2015, ambas entidades involucradas suscribieron un convenio de aporte de fondos para la ejecución de obra, consistente en construcción de jardín infantil y sala cuna, ubicado en calle Gabriela Mistral N° 1111, sector urbano de la comuna de Paillaco.

2.- Que, durante la vigencia del contrato, la ENTIDAD solicitó a JUNJI un aumento de capital y una ampliación en el plazo para la ejecución de la obra establecida en el convenio original.

3.- Que, para efectos de regularizar esta situación, con fecha 30 de Abril del 2015, se suscribió la modificación al convenio original, previamente autorizado por la Jefatura del Departamento de Planificación de JUNJI.

4.- Que, es necesario dictar un acto administrativo que la apruebe.

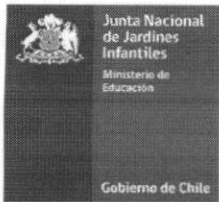
RESUELVO:

1.- APRUEBASE modificación del convenio para ejecución de obras de jardín infantil y Sala Cuna con transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines infantiles, suscrito con la I. Municipalidad de Paillaco, cuyo texto es el siguiente:

MODIFICACION AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y



I. MUNICIPALIDAD DE PAILLACO

En la ciudad de Valdivia, a 30 de Abril de 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional (S), don RODOLFO ANTONIO VALDIVIA PAREDES, Abogado, Cédula de Identidad N° 13.520.022-0, ambos domiciliados en Av. Ramón Picarte N° 1022, comuna de Valdivia, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAILLACO**, RUT N° 69.200.900-2, representada por su Alcaldesa doña MARIA RAMONA REYES PAINEQUEO, Cédula de Identidad N° 10.787.302-3, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 340, comuna de Paillaco, Región de Los Ríos en adelante también "la MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 15 de noviembre de 2013, ambas entidades suscribieron un convenio de aporte de fondos para la ejecución de obra consistente en ampliación de jardín infantil y sala cuna ubicada en calle Gabriela Mistral N° 1111, sector urbano de la comuna de Paillaco.

SEGUNDO: Que, el convenio fue aprobado por la Dirección Regional de Los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por medio de la resolución exenta n° 015/467 del 03 de diciembre de 2013.

TERCERO: Que, durante la ejecución de la obra por parte del contratista, la Municipalidad solicitó oportunamente el aumento de capital de la obra. Debido a lo anterior, la sección de infraestructura JUNJI, remitió un informe de aumento del proyecto de ampliación Jardín Luz de Esperanza, Paillaco a la Sección de Transferencia de Capital JUNJI. Así las cosas, el Departamento de Planificación de JUNJI, aprobó la suma de \$2.412.713.- (dos millones cuatrocientos doce mil setecientos trece pesos) por medio del oficio N° 015/1072 de fecha de fecha 16 de Abril del 2015.

En definitiva el monto total del convenio asciende a \$ 83.412.423.- (ochenta y tres millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos veintitrés pesos)

CUARTO: Que, con fecha 16 de Abril del año 2015, por medio de oficio n° 015/1072 del Director Departamento de Planificación de la JUNJI, aprobó la ampliación en 139 días, el plazo para la ejecución de las obras establecidas en convenio, quedando definitivamente en un total de **274 días**.

QUINTO: Que, según lo indicado precedentemente es necesaria la modificación del convenio primitivo y suscrito, en lo pertinente, sustituyendo su numeral TERCERO y CUARTO, por los siguientes:

*"**TERCERO:** Una vez obtenida, por parte de la MUNICIPALIDAD la recomendación técnica favorable (RS) otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social para el proyecto respectivo y con la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, la MUNICIPALIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, se dará inicio al respectivo proceso de licitación de las obras.*

*Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de **274 días** corridos contados desde la fecha de entrega del terreno por parte de la Municipalidad.*

*Sin perjuicio de lo anterior, en aquellas obras que por cálculo, el plazo es menor a 60 días corridos, se debe ajustar a los 60 días. En el caso de aquellas obras en que por cálculo el plazo sea mayor a **274 días corridos**, se deberá ajustar a este plazo.*

Si transcurridos 60 días corridos desde la fecha de la suscripción del convenio con la municipalidad, el proyecto respectivo no hubiese obtenido, en la evaluación del Ministerio de Desarrollo Social, la recomendación técnica favorable (RS), la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, informando a la municipalidad de dicha acción. En todo caso, y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la Dirección Nacional de la JUNJI, esta podrá otorgar nuevo plazo para la obtención de la recomendación técnica favorable del Ministerio de Desarrollo Social (RS), previa solicitud escrita de la municipalidad (la autorización de

aumento de plazo deberá efectuarse mediante formulario respectivo, correspondiente al anexo M5). Dicho aumento de plazo no podrá exceder de 30 días corridos, contados desde el vencimiento del plazo original, los que podrán prorrogarse nuevamente por otros 30 días corridos, por una sola vez, siempre y cuando se justifique técnicamente esta nueva extensión de plazo.

Asimismo, si transcurridos 60 días corridos desde la fecha de la recomendación técnica favorable del Ministerio de Desarrollo Social (RS), no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la municipalidad tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la Dirección Nacional de la JUNJI, ésta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la municipalidad (la autorización de aumento de plazo deberá efectuarse mediante formulario respectivo, correspondiente al anexo M5). Dicho aumento de plazo no podrá exceder de 30 días corridos, contados desde el vencimiento del plazo original.

Será requisito esencial para el inicio de la ejecución de las obras, que el acto administrativo que apruebe el presente convenio, esté totalmente tramitado. En el caso de que su total tramitación no se hubiere producido antes de la obtención de la recomendación técnica favorable del Ministerio de Desarrollo Social (RS), el plazo indicado en el párrafo anterior se contará desde la fecha en que se produzca esta total tramitación.

La entrega del terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de diez días corridos, o el plazo que resulte de observar la normativa o procedimientos municipales, desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la municipalidad.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD se obliga a incluir en el proyecto arquitectónico todas las modificaciones y/o adiciones que, de acuerdo a la normativa indicada en la cláusula octava del presente convenio, realice la JUNJI, y que le serán informadas a través de la respectiva Dirección Regional. Si estas modificaciones y/o adiciones no son incluidas en el proyecto arquitectónico antes de la publicación del llamado a licitación en el sistema electrónico respectivo, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la MUNICIPALIDAD tal circunstancia.

“CUARTO: El costo estimado del proyecto asciende a la suma de \$ 83.412.423.- (ochenta y tres millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos veintitrés pesos), que transferirá JUNJI a la Municipalidad.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asume la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o en parte, ésta comunicará mediante oficio a JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de diez días corridos desde la recepción por parte de JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo JUNJI al efecto, atendida las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe, conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad.

En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la Municipalidad, debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio, la cual debe estar totalmente tramitada para que produzca sus efectos.

Si lo anterior no fuere posible, el proyecto no podrá ejecutarse y se le podrá poner término a este convenio por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para ésta.”

SEXTO: La personería de don RODOLFO ANTONIO VALDIVIA PAREDES, Director Regional (S) de la XIV Región de Los Ríos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/0097 de fecha 18 de Febrero del 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

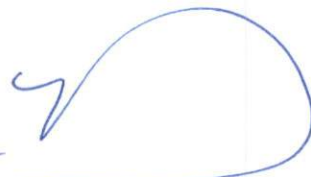


La personería de doña MARÍA RAMONA REYES PAINEQUEO para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto municipal afecto nº 490 del 06 de diciembre del año 2012; y en fallo del Tribunal Electoral de la Región de Los Ríos de fecha 22 de noviembre de 2012, causa rol 470-2012.

SEPTIMO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

2.- Impútese el gasto que genere la presente modificación de convenio al Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 005, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE, REFRENDESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE



ARMANDO CASANOVA HERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL (TYP) DE LOS RÍOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ACH/CCS/RVP/PDF/pdf

Distribución:

- > Contraloría Regional (copia modificación convenio)
- > I. Municipalidad de Paillaco (copia modificación convenio)
- > Subdirección de Planificación (copia modificación convenio)
- > Subdirección de Recursos Financieros (copia modificación convenio)
- > Asesor Jurídico Regional
- > Fiscalía Nacional
- > Oficina de Partes

